

CAPITAL EN EMPRESAS UNIPERSONALES Y PLURIPERSONALES

EMPRESA UNIPERSONAL

Se trata de un negocio individual o sea de propiedad de una persona.

La apertura de libros se realiza con el asiento del aporte en el cual se debitan las cuentas que representan los bienes aportados y se acredita la cuenta **capital**.

CAJA	xxx	
CAPITAL		xxx
Por aportes en efectivo		

MUEBLES Y UTILES	xxx	
MERCADERIAS	xxx	
CAPITAL		xxx
Por aportes en especie		

EMPRESA PLURIPERSONAL

Son aquellas que pertenecen a varias personas.

Tal es el caso, entre otras, de las Sociedades Comerciales reguladas por la ley 19550, modificada por la 22903. Del **art. 1** de esta ley surge que:

“Habrá Sociedad cuando 2 o + personas
en forma organizada
y de acuerdo a los tipos previstos por esta ley
se obliguen a realizar aportes
para aplicarlos a la producción, comercialización o prestación de servicios
participando de las utilidades y soportando las pérdidas.”

Las características de las sociedades, además de las que surgen del concepto, son las siguientes:

- Son personas de existencia ideal o jurídica, es decir que es una persona distinta a la persona de los socios que la integran.
- Tienen su propio nombre o razón social así como su propio patrimonio. Por ello pueden adquirir derechos y contraer obligaciones.
- Tienen un fin económico productivo
- Distribuyen sus utilidades (si las hubiere)
- Tienen propósito de lucro

CLASIFICACION

A) SEGÚN LA DIVISION DEL CAPITAL

SOCIEDAD POR APORTES DE INTERES

SOCIEDAD COLECTIVA
SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
SOCIEDAD CAPITAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD ACCIDENTAL O EN PARTICIPACION

SOCIEDAD POR CUOTAS

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD POR ACCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

B) SEGÚN EL ROL DE LOS SOCIOS

SOCIEDAD DE PERSONAS

SOCIEDAD MIXTA

SOCIEDAD DE CAPITAL

SOCIEDAD COLECTIVA

I) CARACTERÍSTICAS Es una sociedad de personas porque interesa el afecto entre los socios o sea la persona.

El capital se divide en partes de interés.

La RESPONSABILIDAD es

- Ilimitada: es decir que responden no solo con el capital aportado sino también con su patrimonio personal.
- Solidaria: significa que un solo socio puede hacerse cargo de la deuda de la empresa, pero luego tiene derecho a cobrarles a los demás socios
- Subsidiaria: significa que los acreedores solo pueden ir contra los bienes personales de los socios cuando la sociedad no tenga bienes para responder

II) DENOMINACIÓN SOCIAL: Se integra con la palabra Sociedad colectiva o su abreviatura S.C.

Si actúa bajo una razón social ésta se formará con el nombre de uno, varios o todos los socios. Si no figuran todos se agregará la palabra “y Compañía” o su abreviatura.

III) ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de quien designe el contrato, caso contrario estará a cargo de los socios en forma indistinta o conjunta.

IV) TRATAMIENTO CONTABLE

UNIPERSONAL – SOCIEDADES- CAPITAL – RESERVAS - RESULTADOS

SOCIO AA CUENTA APORTE (1)	10000	30000	}	SUSCRIPCIÓN SOCIEDAD COLECTIVA
SOCIO BB CUENTA APORTE	10000			
SOCIO CC CUENTA APORTE CAPITAL SOCIAL (2)	10000			
Por suscripción				
CAJA	3000	6630	}	INTEGRACIÓN EN DEFECTO
MERCADERIAS	3000			
IVA CREDITO FISCAL SOCIO AA CUENTA APORTE	630			
Por integración SOCIO AA				
CAJA	5000	10000	}	INTEGRACIÓN EN EXCESO
MAQUINARIAS	8000			
SOCIO BB CUENTA APORTE SOCIO BB CUENTA PARTICULAR				
Por integración SOCIO BB				
RODADOS	12000	2000	}	INTEGRACIÓN BIEN PRENDADO
ACREEDORES PRENDARIOS SOCIO CC CUENTA APORTE				
Por integración SOCIO CC		10000		

(1) EN CASO DE	CUENTAS
SRL	SOCIO AA CUOTA CAPITAL
S.A	ACCIONISTAS
SOCIEDAD EN COMANDITA	SOCIO AA COMANDITADO SOCIO BB COMANDITARIO
SOCIEDAD CAPITAL E INDUSTRIA	SOCIO AA CAPITALISTA

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

I) Tiene dos clases de socios:

Socios comanditados: que tienen la misma responsabilidad de los socios de la SC

Socios comanditarios: tienen responsabilidad limitada al capital aportado.

II) Se integra con la palabra Sociedad en comandita simple o su abreviatura.

Si actúa bajo una razón social ésta se formará con el nombre de los socios comanditados

III) Estará a cargo de los socios comanditados o los 3ros. que se designen.

SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA

I) Tiene 2 clases de socios:

El socio capitalista: que es el que aporta el capital y tiene la misma responsabilidad que el de la SC

El socio industrial: que es el que aporta el trabajo. Su responsabilidad se limita a las utilidades no percibidas.

II) La denominación social se integra con la palabra Sociedad de capital e industria o su abreviatura.

Si actúa bajo una razón social no podrá figurar el nombre del socio industrial

III) Estará a cargo de cualquiera de los socios.

SOCIEDAD ACCIDENTAL O EN PARTICIPACIÓN

- I) Su objeto es la realización de una o más operaciones determinadas y transitorias a cumplirse mediante aportes comunes.
- II) Carece de denominación social.
La razón social está integrada por el nombre de un socio gestor.
- III) Estará a cargo de quien designe el contrato, caso contrario estará a cargo del socio gestor.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- I) Es una sociedad mixta que se caracteriza porque:

- *El capital se divide en cuotas
- *La responsabilidad de los socios es limitada al capital aportado.
- *El número de socios no puede ser mayor a 50
- *El capital

En cuanto a la Suscripción: debe suscribirse íntegramente en el momento de la constitución de la sociedad.

En cuanto a la integración:

*Los aportes en efectivo deben integrarse en un 25% como mínimo y completarse en un plazo no mayor a los 2 años.

*Los aportes en especie deben integrarse totalmente.

II) La denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la palabra “Sociedad de responsabilidad limitada”, su abreviatura o la sigla SRL.

III) La administración estará a cargo de uno o más gerentes.

- * Estos pueden ser socios o no.
- * Pueden designarse por un plazo determinado o indeterminado.
- * En el contrato constitutivo o con posterioridad.
- * Pueden elegirse suplentes.
- * La gerencia en caso de que sea plural o sea con más de un gerente. Puede ser ejercida en forma indistinta o conjunta.
- * Además puede establecerse un órgano de fiscalización (o sea de control) que puede estar a cargo de una sindicatura o consejo de vigilancia.

SOCIEDAD ANONIMA

- I) Es una sociedad que se caracteriza porque:

- *Es una simple asociación de capitales.
- *El Capital se divide en acciones

*Los socios limitan su responsabilidad al capital aportado

II) La denominación social puede incluir el nombre de una o más personas físicas y debe contener la palabra “Sociedad anónima, su abreviatura o la sigla SA

III) La administración estará a cargo de un directorio integrado por uno o mas personas designadas por la asamblea de accionistas o el consejo de vigilancia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

- I) Tiene dos clases de socios:

Socios comanditados: que tienen la misma responsabilidad de los socios de la SC

Socios comanditarios: tienen responsabilidad limitada al capital aportado.

II) Se integra con la palabra “Sociedad en comandita por acciones o su abreviatura o la sigla S.C.A

Si actúa bajo una razón social ésta se formará con el nombre de los socios comanditados. Si no figuran todos se agregará la palabra “y Compañía o su abreviatura”

III) Estará a cargo de los socios comanditados o los 3ros. que se designen.

ASPECTOS ECONOMICOS Y JURIDICOS DEL CAPITAL

Aspecto económico: Capital es toda riqueza producida y no consumida que se emplea para generar nuevas riquezas.

Aspecto jurídico: Capital es el conjunto de aportes capitalizados y reinversiones (o sea utilidades capitalizadas) que figuran en el contrato social. Si no existe contrato el capital existe de hecho pero no de derecho.

MODIFICACION DEL CAPITAL

❖ Desde el **punto de vista económico**: el capital es **VARIABLE**

***cualitativamente**: porque el activo está en constante movimiento o sea aumenta y disminuye

***cuantitativamente**: porque puede aumentar con las ganancias y disminuir con las pérdidas.

❖ Desde el **punto de vista jurídico** el capital es **INVARIABLE** con el objeto de mantener las garantías de los 3ros. que contratan con la empresa, SALVO LOS CASOS DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES

❖ **En cuanto al aumento** la ley establece:

Art.188: El aumento puede preverse en estatuto hasta el quíntuplo del mismo.

En las SA se tratará en asamblea ordinaria y si se supera ese limite en asamblea extraordinaria.

Art. 189: en caso de que el aumento provenga de capitalización de reservas, capitalización de utilidades y otros similares deberá respetarse la proporción de cada accionista

Art. 190: Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas

Art. 191: Aún cuando el aumento del capital no haya sido suscripto en su totalidad, los suscriptores y la sociedad no se liberarán de las obligaciones asumidas.

Art. 192: La mora en la integración se produce por el mero vencimiento del plazo convenido.

Art. 193: En caso de mora en la integración

a) El estatuto puede prever que los derechos de las acciones sean vendidos en remate público.

b) Puede establecer la caducidad de los derechos

c) Puede exigir el cumplimiento del contrato.

Art. 198: El aumento de capital puede hacerse por oferta pública

Art. 199: La emisión de acciones que se haga violando el régimen de oferta pública son nulas.

❖ **En cuanto a las disminuciones** la ley establece:
Por ello el capital sólo puede disminuir por 2 razones

❖ **Reducción voluntaria del capital.**

ARTICULO 203. — La reducción voluntaria del capital deberá ser resuelta por asamblea extraordinaria con informe fundado del síndico, en su caso.

Requisitos para su ejecución.

ARTICULO 204. — La resolución sobre reducción da a los acreedores el derecho regulado en el artículo 83, "inciso 2", y deberá inscribirse previa la publicación que el mismo requiere.

Esta disposición no regirá cuando se opere por amortización de acciones integradas y se realice con ganancias o reservas libres.

Reducción por pérdidas: requisito.

ARTICULO 205. — La asamblea extraordinaria puede resolver la reducción del capital en razón de pérdidas sufridas por la sociedad para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social.

❖ **Reducción obligatoria.**

ARTICULO 206. — La reducción es obligatoria cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50 % del capital.

RESERVAS

CONCEPTO

Son las utilidades retenidas que forman parte del P.N. pero que no constituyen capital accionario.

Se crean en las Sociedades pero no en las Empresas unipersonales, en forma transitoria o permanente.

Están íntimamente ligada a una situación futura que se desea prever, por ej. Reservas para futuros quebrantos

FINES

El fin inmediato es retener fondos de la empresa.

El fin mediato es:

- *Su aplicación para absorber futuros quebrantos. Por ejemplo Reserva para absorción de quebrantos
- *Hacer frente a los costos de reposición de bienes de uso. Por ejemplo: Reserva para reposición de bienes de uso
- *Aumentar el capital mediante la capitalización de las reservas. Por ejemplo: Reserva para futuros aumentos de capital

CLASES

1) POR SU ORIGEN:

- a) Reservas de utilidad: son las que provienen de incrementos patrimoniales (o sea de las utilidades) producidas por las operaciones de la empresa. Ej.: reserva legal.

b) Reservas de capital: no provienen de utilidades. Es todo aumento extraordinario de capital. Ej. Primas de emisión

2) POR SU DESTINO

a) Reservas generales: no tienen un destino prefijado y son simples ampliaciones del capital nominal. Por ejemplo las que provienen de actualizaciones contables.

b) Reservas especiales: tienen un destino prefijado y son creadas voluntariamente por los propietarios. Por ej. Reserva para futuros aumentos de capital.

3) POR SU OBLIGATORIEDAD:

a) Reserva Legal: se llama legal porque son obligatorias por ley. Concretamente surge por disposición de la Ley de Sociedades Comerciales, la que establece en su art. 70 "Las SRL y las Sociedades por Acciones deben efectuar una reserva no menor al 5% de las **ganancias líquidas y realizadas**, hasta alcanzar el 20% del capital social[. Cuando esta reserva quede disminuida por alguna razón no podrá distribuirse ganancias hasta que no sea reintegrada"

b) Reservas Estatutarias: son obligatorias por el Estatuto por el % que allí se establece. Por ej. Reserva para hacer frente a quebrantos

c) Reservas Facultativas: Son aquellas creadas por la asamblea de accionistas y que poseen una afectación específica. Por ej. Reserva para Reposición de Bienes de Uso.

CONTITUCIÓN

Las reservas se las crea siempre que haya utilidades en el ejercicio.

Surgen dentro de los 4 meses posteriores al cierre del ejercicio cuando la asamblea de accionistas aprueba el proyecto de distribución de utilidades o sea surgen por

AFECTACIÓN DE UTILIDADES.

Se las crea de utilidades líquidas y realizadas.

Líquidas: significa que se la debe crear del resultado que surge del ejercicio o sea:

Utilidad Bruta
- Gastos operativos
+/- Ingresos y egresos no operativos
+/- Ingresos y egresos extraordinarios

= Utilidad Neta

Realizadas: significa de utilidades que provengan de operaciones perfeccionadas desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial.

Tratamiento contable:

RESULTADOS NO ASIGNADOS	20000	
RESERVA LEGAL		1000
RESERVA PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		19000
Por creación de reservas		

DESAFECTACIÓN DE RESERVAS

Es el procedimiento inverso a la constitución. Son montos que estaban restringidos en cuanto a su distribución y dejan de estarlo.

UNIPERSONAL – SOCIEDADES- CAPITAL – RESERVAS - RESULTADOS

RESERVA PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL RESULTADOS NO ASIGNADOS Por desafectación de reserva	xxx	xxx
---	-----	-----

CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS

Cuando se considera que las reservas acumuladas son excesivas en relación a los riesgos para los que están destinadas, entonces pueden capitalizarse o sea disminuir la reserva y aumentar el capital. Para ello se emitirán y distribuirán nuevas acciones entre los actuales socios. Se produce una variación o modificación jurídica ya que las reservas al integrarse al capital entran a responder permanentemente por las obligaciones de la empresa y ya no podrán utilizarse en otros fines.

RESERVA PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL CAPITAL SOCIAL Por capitalización de reserva	19000	19000
---	-------	-------

RESULTADOS

Existe cuando se produce un incremento o disminución patrimonial que no provienen de aportes o reducciones de capital.

La determinación del resultado de un ejercicio depende de parámetros previamente definidos:

Capital a mantener:

- + Financiero
- + Físico

Unidad de medida:

- + Heterogénea
- + Homogénea

Criterios de Medición:

- + Valores Históricos
- + Valores Corrientes

CLASIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

- + Según la doctrina contable: los clasifica en función del OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA: **OPERATIVOS Y NO OPERATIVOS**
- + Según la RT 8: lo clasifica en función de la HABITUALIDAD: **ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**
- + Según la RT 17: los clasifica en función del CONTEXTO: **TRANSACCIONALES Y NO TRANSACCIONALES**

DIFERENCIA ENTRE

INGRESO: son los aumentos del patrimonio neto generado por hechos que hacen a la actividad de la empresa o sea que son operativos. Son hechos controlables por la Empresa. El ingreso más importante de la Empresa es la venta de bienes o la venta de servicios. Para que exista el ingreso debe haber un gasto y viceversa. **GASTO**: son las disminuciones del patrimonio neto relacionadas con los ingresos. Tal es el caso del CMV cuyo ingreso es la Venta. Pero gasto no es lo mismo que costo. **COSTO**: Es el sacrificio económico para obtener recursos para la empresa. Por ej. Bienes de Cambio, Bienes de

Uso **EGRESOS**: Son erogaciones de dinero que están relacionados con hechos operativos. Por ej. El pago de sueldo. **GANANCIA**: son los aumentos del patrimonio neto que se originan en operaciones secundarias. O sea son no operativos. Son hechos no controlables por la Empresa. Responden a factores exógenos y no generan costo. Por ej. Que nos donen una computadora, que el proveedor nos efectúe un descuento. **PÉRDIDA**: Es la disminución del patrimonio neto que se originan en operaciones secundarias de la empresa Son hechos no controlables por la empresa. Responden a factores exógenos. Por ej. Pérdida por siniestro de una maquinaria. **MIENTRAS QUE LOS INGRESOS TIENEN GASTOS. LAS GANANCIAS NO LOS TIENES Y LAS PERDIDAS NO ESTAN ACOMPAÑADAS POR INGRESOS**